

LEY 9.658

Aprobando el convenio celebrado para implementar la puesta en marcha del Liceo Naval Militar "Capitán de Fragata Carlos María Moyano".

La Plata, 5 de febrero de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-452/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Armada Nacional, para implementar la puesta en marcha del Liceo Naval Militar "Capitán de Fragata Carlos María Moyano", en la ciudad de Necochea, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 27 de junio de 1980, el cual forma parte de la presente ley como Anexo 1.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cincuenta y ocho (9.658).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La presente ley ratifica el convenio celebrado entre la Armada Argentina y la provincia de Buenos Aires, con el fin de implementar la puesta en marcha del Liceo Naval Militar "Capitán de Fragata Carlos María Moyano", en la ciudad y partido de Necochea, instrumento éste que forma parte de esta ley como anexo 1 y que fuera suscripto con fecha 27 de junio del año 1980.

La creación del Liceo Naval Militar significará para la zona del Puerto Quequén y la ciudad de Necochea, para la Provincia y para la Nación, un relevante aporte educativo-cultural, posibilitando la formación de jóvenes que conozcan, comprendan y sientan cariño por todo lo que se relaciona con el mar.

El eficiente nivel de formación de las promociones que estudien en este instituto, ejercerá su efecto positivo en las diversas actividades productivas de la vida nacional y colaborará con las políticas educativas provinciales, al crear opciones alentadoras para las nuevas generaciones de estudiantes.

Los jóvenes egresados como bachilleres o peritos mercantiles y oficiales de la Reserva Naval, sustentados en una consistente preparación cultural, moral y física, han de integrarse en el medio regional, con un firme sentimiento de nacionalidad; un claro concepto de sus deberes ciudadanos y un definido criterio de los intereses marítimos —del que es pionero esta Provincia— que nutre la conciencia naval.

La creación del Liceo Naval Militar en un área abierta al mar y a las regiones australes, constituirá no sólo un verdadero centro educativo sino, también, un categórico modo de reafirmar la soberanía y generar una apertura fecunda hacia la expansión de las actividades marítimas.

CONVENIO

La Armada Argentina y la provincia de Buenos Aires, conjuntamente interesadas en implementar la puesta en marcha del Liceo Naval Militar "Capitán de Fragata Carlos María Moyano" en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, consideran:

1. Que la creación del Liceo Naval Militar significará para la zona del puerto de Quequén y ciudad de Necochea, para la provincia de Buenos Aires y para la Nación, un relevante aporte educativo y cultural, y para la Armada, la posibilidad de formar jóvenes que conozcan, comprendan y sientan cariño por todo lo que se relaciona con el mar.

2. Que el eficiente nivel de formación de las promociones que estudien en este instituto, ejercerá su efecto positivo en las diversas actividades productivas de la vida nacional y colaborará con las políticas educativas provinciales al crear otras opciones alentadoras para las nuevas generaciones de estudiantes.

3. Que en la ciudad de Necochea se han dado las condiciones favorables para la mencionada implementación.

4. Que los jóvenes egresados como bachilleres y peritos mercantiles y oficiales de la Reserva Naval, sustentados en una consistente preparación cultural, moral y física, han de poder integrarse en el medio de la comunidad regional y provincial, con un firme sentimiento de nacionalidad, un claro concepto de sus deberes de ciudadanos y un definido criterio de los intereses marítimos —del que es pionero esta Provincia— que nutre la conciencia naval, todo lo cual ha de redundar en beneficio del país y los destinos de nuestra sociedad.

5. Que la creación del Liceo Naval Militar en un área abierta al mar y a las regiones australes constituirá para la Armada y la provincia de Buenos Aires no sólo un verdadero foco educativo sino, también, un modo categórico de reafirmar la soberanía argentina y generar una apertura fecunda hacia la expansión de las actividades marítimas en nuestros jóvenes.

6. Por todo lo manifestado, la Armada Argentina, representada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, almirante Armando Lambruschini y la provincia de Buenos Aires, por el señor Gobernador, general de brigada (RE) Ibérico Manuel Saint Jean acuerdan celebrar este convenio para el funcionamiento de dicho Liceo Naval Militar, sujeto a las siguientes cláusulas:

6.1. La Armada Argentina se compromete a:

- Dirigir y administrar el Liceo Naval Militar sobre la base de la organización y funcionamiento de los Liceos Navales Militares "Almirante Brown" de Río Santiago y "Almirante Storni" de Posadas.
- Designar a todo el personal militar y civil con relevantes méritos profesionales y/o laborales para que, cualesquiera fuese su jerarquía o función, se constituyan en un aporte positivo para el mejor funcionamiento de la empresa común.
- Designar a todo el personal docente, estrictamente por concurso de antecedentes y oposición, acorde con las prescripciones en vigencia dispuestas por el decreto ley 17.409/67 y el decreto 4.461/73.
- Abonar el importe correspondiente a las remuneraciones del personal docente, administrativo, de maestranza y de servicio del Liceo Naval Militar.
- Atender los gastos en bienes y servicios del establecimiento y los inherentes a la conservación del edificio.
- Difundir las características de este nuevo medio cultural y educativo que significa el Liceo Naval Militar en la comunidad local y regional y especialmente entre la juventud a quien va dirigido, en mérito a los alcances y proyecciones futuras.
- Abrir a la comunidad local y regional las actividades culturales que en su salón auditorio programe anualmente el Liceo Naval, como un aporte significativo al medio social de su asiento, y una contribución de contenido espiritual para la formación de la población en general y de los jóvenes en especial.

6.2. La provincia de Buenos Aires se compromete a:

— Ceder, a favor de la Armada Argentina, el uso gratuito por el plazo de veinte (20) años contados desde la fecha de la firma del presente, sujeto a renovación por periodos iguales de tiempo mientras subsistan los motivos que le dieron origen al presente convenio, del predio destinado al Liceo Naval Militar, situado en la margen derecha del río Quequén al que corres-

ponde la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección B, manzana 161 y circunscripción 1, sección C, manzanas 173, 174, 175, 178, 179 y 180. La cesión de uso precedente es comprensiva de los edificios e instalaciones plantados y adheridos al bien y las vías de comunicación interiores entre ellos, todo convenientemente modificado y ampliado y los que son necesarios construir para llevar a cabo las actividades del Liceo, todo de acuerdo con las carpetas anteproyecto que forman parte de este convenio y con los planos agregados. En este aspecto la provincia de Buenos Aires se compromete a entregar antes del 1º de febrero de 1981 lo que en ellas se consigna como primera y segunda etapa en forma parcial, con su equipamiento respectivo que permitirá la habilitación e iniciación de las actividades del Liceo Naval en el año lectivo 1981 y dentro de la suma acordada como subsidio a la municipalidad de Necochea según decreto 559/30.

Los trabajos faltantes para dar terminación a la construcción de los edificios e instalaciones del Liceo Naval y su equipamiento, se realizarán en etapas sucesivas a partir de la indicada fecha, en la medida que sean necesarios para dar cumplimiento a las actividades previstas para ese instituto y no resentir su desenvolvimiento.

7. Para el supuesto que la Armada Argentina resolviera durante la vigencia del plazo del presente convenio, por razones que sean propias de su competencia, cancelar definitivamente el funcionamiento del Liceo Naval Militar en el predio individualizado en la cláusula 6.2., se compromete a comunicarlo a la provincia de Buenos Aires con una antelación mínima de sesenta (60) días y a restituirle el bien con sus edificios e instalaciones.

8. Las autoridades que suscriben el presente convenio acuerdan finalmente instar los actos necesarios para proveer la pertinente ratificación del mismo en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo requerido por las normas de aplicación.

Conforme y ratificado lo establecido por el presente convenio, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires y el señor Comandante en Jefe de la Armada en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

I. M. SAINT JEAN

A. LAMBRUSCHINI